

TEMUCO, 23/04/2021

RESOLUCION EXENTA **0697**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, y D.U. N° 314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que por Resolución Exenta N°3280 de 2012, se aprobaron las normas sobre Niveles de Actividades Académicas

La resolución exenta N°3099 de 2013, que complemento en un aspecto puntual la resolución N°3280 de 2012

La necesidad de incorporar a la resolución exenta 3280 de 2012 aquellas actividades vinculadas a la gestión de la Calidad dentro de las actividades académicas en las Facultades y otras Unidades Mayores que abordan los compromisos del Plan de Mejoramiento Institucional, de los Planes de Mejoramiento de las Carreras y los Planes de Mejoramiento de los Programas de Postgrado, Especialidades Médicas y Odontológicas en concordancia con el Título V del Reglamento de la Calidad aprobado por Resolución Exenta N°4929 de 2017, la que formalizo la constitución de los equipos de mejora continua, estableciendo las destinaciones horarias máximas semanales asignadas a actividades relacionadas con la gestión de la Calidad, fijadas en 4 y 2 horas máximas, para académicos que se encuentren contratados en jornadas de 44 horas y 22 horas semanales, respectivamente. Para aquellos académicos con menor jornada laboral la pertenencia al equipo de mejora continua es opcional y debe ser autorizada por su jefatura superior.

Que, desde la aprobación de la normativa de reconocimiento de los niveles de actividad académica, se ha constatado que las actividades académicas se han diversificado de manera importante en los últimos años, resultando imprescindible incorporar nuevos criterios de planificación institucional y académica más funcionales a las necesidades actuales y a los desafíos a los que la universidad se enfrenta.

Como se ha dicho, el reconocimiento de actividades académicas constituye un proceso dinámico que debe ir adecuándose a las diversas situaciones y complejidades que enfrenta La universidad de acuerdo a los requerimientos que surgen en cada periodo académico.

Por lo anterior surge la necesidad de fijar un mecanismo que permita que el Rector pueda definir y determinar la o las actividades y la cantidad de horas asociadas a dicha función, mediante la correspondiente resolución exenta en el contexto establecido en la Resolución Exenta N°3280 de 2012.

El acuerdo de la Junta Directiva, en Sesión Ordinaria Virtual N°318 de fecha 25 de marzo de 2021, previo Informe favorable del Consejo Académico Sesión extraordinaria N°275 de fecha 16 de diciembre de 2020, en orden de aprobar la modificación a la Resol. Exenta N°3280 de 2012 que aprobó Niveles de Actividades Académicas.

RESUELVO

MODIFICASE Resolución Exenta N°3280 de 2012, que aprobó las Normas sobre Niveles de Actividades Académicas, aprobado por de la forma que indica:

1.- Incorpórese al final del número romano V.- GESTIÓN ACADÉMICA, el siguiente párrafo:



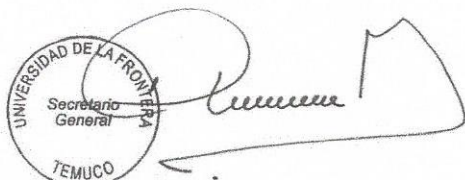
- Integrante Equipo de Mejora Continua de Carreras, Programas de Postgrado y Especialidades Médicas y Odontológicas, estableciendo las destinaciones horarias máximas semanales asignadas a actividades relacionadas con la gestión de la Calidad, fijadas en 4 y 2 horas máximas, para académicos que se encuentren contratados en jornadas de 44 horas y 22 horas semanales, respectivamente. Para aquellos académicos con menor jornada laboral la pertenencia al equipo de mejora continua es opcional y debe ser autorizada por su jefatura superior.

Serán funciones del Equipo de Mejora Continua: a) Elaborar un plan de desarrollo/seguimiento, que contengan los indicadores del proceso de autoevaluación, debilidades del acuerdo de acreditación, indicadores de gestión y oportunidades de mejora; b) Elaborar un plan de acción anual para el cumplimiento de los indicadores; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos, indicadores y acciones comprometidas del plan de desarrollo/seguimiento y plan de acción; d) Subir evidencias a la plataforma de seguimiento institucional y e) Evaluar anualmente los indicadores de la carrera/programa y las acciones comprometidas en la plataforma de seguimiento institucional.

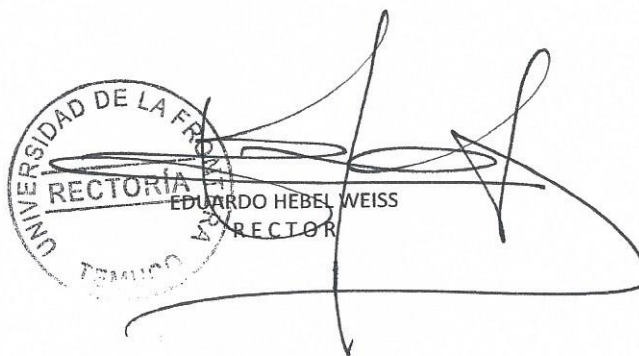
2.- INCORPORESE EL SIGUIENTE TITULO FINAL

- A contar de la aprobación de esta modificación, la definición y reconocimiento de otras funciones propias del quehacer académico, serán determinadas por resolución exenta de rectoría, la que precisará el número de horas que el funcionario podrá destinar a estas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Finanzas
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Dir. Académica de Postgrado
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Campus
- Directores Administrativos
- Directores de Departamento
- Directores de Carrera
- Directores de Centros
- Jefe de Sección
- Jefes de División
- Jefes de Oficina

